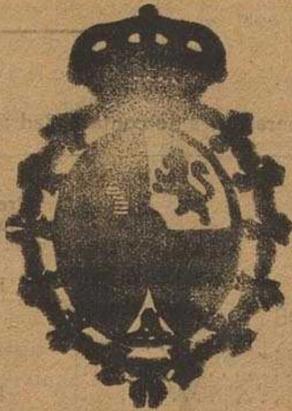


# Boletín Oficial



DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

## SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(«Gaceta» 6 Diciembre 1912)

### Ministerio de Fomento

Núm. 4.071

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden las elecciones para renovar las representaciones de Vocales obreros en el Consejo Superior de Emigración, convocadas por Real orden de 4 de Noviembre último.

Art. 2.º La renovación de las representaciones indicadas se verificará, previo anuncio, tres meses después de que se haya aprobado el censo obrero, cuya formación se ha encargado al Instituto de Reformas Sociales.

Art. 3.º Mientras no se verifique la nueva elección, seguirán desempeñando sus cargos los actuales Vocales obreros en el Consejo Superior de Emigración.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Miguel Villanueva y Gómez.

(«Gaceta» 4 Diciembre 1912.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.060

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 29 de Diciembre del año anterior, se convoca al Excmo. Ayuntamiento, al Ilmo. Cabildo Catedral de Córdoba, al Patrono-Administrador del Hospital de Santa María de los Huérfanos, instituido en esta ciudad, y á todos los parientes de su fundador don Lope Gutiérrez de los Ríos, para que concurran á la reunión que ha de tener efecto bajo mi presidencia, en este Gobierno civil, el día nueve del actual, á las diecisiete horas, al objeto de examinar y aprobar el Reglamento para el régimen interior de la referida institución benéfica; previniéndose á todas aquellas personas ó entidades que tengan derecho á concurrir á la reunión que se convoca, que de no haberlo por sí ó por apoderado en forma se entenderán renunciadas sus facultades.

Córdoba 5 de Diciembre de 1912.

El Gobernador,  
Fidel Gurrea Olmos.

Núm. 4.061

#### Secretaría.—Negociado 2.º Sanidad

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 20 del pasado mes de Noviembre, la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 14 del mismo mes, por la que se dispone la renovación parcial de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares, llamo la atención de los señores Alcaldes de la provincia

para que á su vez lo hagan á los Subdelegados y Veterinarios del Cuerpo de titulares acerca de cuanto al efecto se dispone en dicha Real orden y Ordenanza aprobada por la de 10 de Noviembre de 1906, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 13 de dicho mes y año, significando que la votación para elegirse por los compromisarios los vocales propietarios y suplentes, tendrá lugar á las cuatro de la tarde del día 15 del corriente, en las oficinas de este Gobierno de provincia.

Córdoba 5 de Diciembre de 1912.

El Gobernador,  
Fidel Gurrea Olmos.

Circular núm. 4.072

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 286, correspondiente al 29 de Noviembre último, se inserta la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 27 del mismo mes, dictando algunos preceptos relativos á las exhibiciones cinematográficas en los espectáculos públicos, personas que á los mismos pueden asistir y forma en que han de autorizarse las películas.

Dada la importancia de esta disposición ministerial, llamo la atención de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia á fin de que presten el más exacto cumplimiento á todos y cada uno de los preceptos que en la misma se consiguan, debiendo también ordenar se gire, por personal competente, una defenida visita de inspección á los locales destinados á espectáculos públicos, de cualquier clase que sean, no permitiendo se utilicen los mismos como no se encuentren cumplidas cuantas prescripciones se detallan en el Reglamento de 27 de Oc-

tubre de 1885 y Real decreto de 15 de Febrero de 1908, siendo responsable esa Alcaldía de cualquier desgracia que pudiera ocurrir por faltarse á los preceptos reglamentarios.

Sírvase remitirme la certificación que se expida por la comisión encargada de girar la visita de inspección, dándome cuenta de las resoluciones que adopte, procurando siempre ejercer una rigurosa vigilancia en cuanto se refiere á este asunto, para que no puedan repetirse nunca hechos tan tristes y dolorosos como los ocurridos recientemente.

Córdoba 6 de Diciembre de 1912.

El Gobernador,  
Fidel Gurrea Olmos.

## Tribunal Provincial

DE LO

### CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Núm. 4.073

Lista de los señores Diputados provinciales que, por reunir la cualidad de Letrados, tienen derecho á ser incluidos en el sorteo que ha de verificarse para designar los que han de formar parte de dicho Tribunal como Vocales propietarios ó suplentes en el año próximo de 1913:

- D. Francisco Amián Gómez
- > Benigno Iñiguez González
- > Antonio de la Bastida Fernández
- > Juan de Dios Porras Aguayo
- > José Delgado Cabrera
- > Francisco Gómez Torres
- > José María Molina Fernández
- > José Ortiz Torrico
- > Antonio Moreno Rubio
- > Manuel Reina Nogués
- > José Ortiz Molina

D. José Torrico García  
 > Francisco Barea Molina  
 > José Cárdenas Gallardo  
 > Rafael Barrios Enríquez

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que los que se crean con derecho puedan hacer las reclamaciones de inclusión ó de exclusión que estimen procedentes, en el improrrogable término de diez días, á contar desde dicha publicación.

Córdoba 5 de Diciembre de 1912.—El Secretario del Tribunal, Bibiano Garzón.—V.º B.º: El Presidente, Tello.

**AYUNTAMIENTOS**

**LA RAMBLA**

Núm. 4.062

Don Lorenzo García Juan, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que las subastas públicas con objeto de arrendar durante el próximo año de 1913 los arbitrios municipales establecidos sobre instalación de puestos de venta y ocupación de la vía pública, y sobre aprovechamiento de los despojos de reses que se sacrifiquen en el matadero, se han señalado para el día 16 del actual, á las diez y las once, respectivamente, en estas Casas Consistoriales, bajo los tipos y condiciones que constan de los pliegos correspondientes que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, que deberán presentarse durante la primera media hora de la señalada para las subastas, incluyendo en los mismos la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo del remate si se trata de la subasta por ocupación de la vía pública, y de 75 pesetas si se refiere á la de aprovechamiento de despojos, observándose también las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

La Rambla 3 de Diciembre de 1912.—Lorenzo García.

**IZNÁJAR**

Núm. 4.068

Don José Rosales Mellado, Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Corporación municipal, en sesión celebrada el día cuatro del actual, ha acordado sacar á pública subasta el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, la de asientos en la plaza de abastos y ventas ambulantes en la vía pública, para el próximo año de 1913.

Dichas subastas tendrán lugar por pliegos cerrados, en las Casas Consistoriales, el día catorce del actual, y hora de las doce á la una de la tarde; la primera por el tipo de 1.015 pesetas; y la segunda, de una á dos de la tarde, por el tipo de 1.250 pesetas.

Para tomar parte en las mismas será requisito indispensable dejar consignados en arcas municipales, en concepto de depósito, el 5 por 100 de la cantidad que por cada una figura, y bajo los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en las mismas.

Iznájar 4 de Diciembre de 1912.—José Rosales.

**Ayuntamiento de Palma del Río**

AÑO DE 1912.

Núm. 4.064

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	2.222 05	1.343 10	>	878 95
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	10.075	7.099 07	>	2.975 93
4 Beneficencia.....	>	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>	>
7 Extraordinarios.....	150	>	>	150
8 Resultas.....	41.834 50	6.668 73	>	35.165 77
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	98.002 32	91.243 99	>	6.758 33
10 Impuesto de utilidades y 1'20 por 100 de los pagos.....	2.000	1.320 18	>	679 82
11 Reintegros.....	>	152 50	152 50	>
<b>TOTAL DE INGRESOS.....</b>	<b>154.283 87</b>	<b>107.827 57</b>	<b>152 50</b>	<b>46.608 80</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	14.203 75	12.934 56	>	1.269 19
2 Policía de seguridad.....	4.026 12	3.727 80	>	298 32
3 Policía urbana y rural.....	9.251 25	8.511 17	>	740 08
4 Instrucción pública.....	1.750	1.354 13	>	395 87
5 Beneficencia.....	8.107 50	5.594 18	>	2.513 32
6 Obras públicas.....	3.400	2.481	>	559
7 Corrección pública.....	2.924	1.601 30	>	1.322 70
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	67.395 55	58.835 05	>	8.560 50
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>	>
11 Imprevistos.....	1.391 20	1.072 81	>	318 39
12 Resultas.....	133.638 93	10.379 36	>	123.236 94
	246.088 30	106.851 36	>	139.236 94
<b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>976 21</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>
	>	107.827 57	>	>

Verificado el arqueo en 30 de Noviembre último, dió el resultado siguiente:

	Pesetas.
Existencia en caja en 1.º de dicho mes, en efectivo, según el libro de arqueo.....	1.827 86
Ingresado durante el mismo mes por valores del ejercicio corriente y de los anteriores.....	10.224 02
	12.051 88
Satisfecho en el propio mes por obligaciones corrientes y ampliación.....	11.075 67
	976 21

Palma del Río 1.º de Diciembre de 1912.—El Alcalde, M. López León.—El Depositario, Angel Casado.—El Regidor Interventor, José Nieto.—El Secretario del Ayuntamiento, José Bazo.

**CONQUISTA**

Núm. 3.772

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, que forma el Secretario que suscribe cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

**Mes de Julio**

Sesión ordinaria del día 2

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó la cuenta de gastos hechos el domingo de infraoctava con motivo del convite que este Ayuntamiento ofrece al vecindario en expresado día, y que su importe de 135 pesetas se libre con cargo al capítulo de imprevistos.

El señor Alcalde manifestó que á virtud de haber sido llamado telegráfi-

mente por el señor Gobernador civil de la provincia, ha tenido precisión de hacer un viaje á la capital en unión del señor Secretario, en cuyo viaje se han gastado 135 pesetas, y el Ayuntamiento acordó que se libren con cargo al capítulo correspondiente, y si no hubiere consignación suficiente se abone la diferencia con cargo al capítulo de imprevistos.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 2

Se dió lectura á las bases propuestas por la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya para el abastecimiento de aguas potables á esta villa, y después de una detenida discusión se acordó por unanimidad aprobarlas y que se remita certificación de ellas á dicha autoridad.

Sesión ordinaria del día 7

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que el aprovechamiento de

la espiga y rastrojera que existe en la dehesa Quebradillas, propia de este Municipio, se reparta entre los vecinos que lo soliciten, suscribiéndose al efecto en la lista que se llevará en esta Secretaría.

Sesión ordinaria del día 14

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que el día 26 del actual, festividad de Santa Ana, se reparta una limosna, consistente en bonos de una peseta, á los pobres más necesitados de esta villa, cuya limosna no podrá exceder de 50 pesetas, librándose dicha suma con cargo al capítulo de imprevistos.

Se acordó que se anuncie á concurso para proveer en propiedad el cargo de Secretario de esta Corporación, por venir desempeñándose interinamente, para lo cual se instruirá por esta Alcaldía el oportuno expediente, y se anunciará la vacante en la forma y por el tiempo prevenido.

## Pósito

Se acordó informar favorablemente las instancias presentadas por varios deudores al Pósito de esta villa que solicitan moratoria de un año para satisfacer sus descubiertos, y que se remitan al excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos para su resolución.

Sesión ordinaria del día 21

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó nombrar comisionado para la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo y revisiones, al vecino de Montoro don Antonio Jiménez Lara, á cuyo señor se le facilitarán por esta Alcaldía los documentos necesarios para el mejor cumplimiento de su misión.

Se acordó facultar al señor Alcalde para que ordene la limpieza de los pozos que existen en esta villa pertenecientes á la vía pública, librándose el gasto que ello origine con cargo al capítulo 6.º, artículo 3.º del presupuesto.

Se nombró á don Manuel Sánchez Pablo y á don Diego Muñoz Fernández para que cobren los descubiertos que este Municipio tiene con el vecindario, por considerar que esta es la época más apropiada para ello.

## Pósito

Se dió lectura de un oficio del señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos devolviendo las instancias de varios vecinos que tenían solicitada moratoria en sus descubiertos, manifestando que para poder tramitarlas es preciso que la Corporación acepte la responsabilidad subsidiaria que determina la regla tercera de la ley de 23 de Enero de 1906, y se acordó por unanimidad no aceptarla, y en su vista dejar sin efecto las peticiones, notificándose así á los interesados para que procedan á abonar sus descubiertos.

Sesión ordinaria del día 30

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y no habiendo asuntos de que ocuparse se levantó la sesión.

## Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 6, en segunda convocatoria

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se dió cuenta de los gastos originados con motivo del arreglo hecho en los faroles del alumbrado público de esta villa, los cuales ascienden á la suma de 159'45 pesetas, y se acordó aprobarla, autorizando al señor Alcalde para que mencionado importe lo libre con cargo al capítulo 3.º, artículo 2.º del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 11

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Visto y examinado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año próximo de 1913, y estimándolo conforme, se acordó que se exponga al público por término de quince días, para oír reclamaciones, y transcurridos que sean se somete á la discusión y aprobación definitiva de la Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 18

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura del expediente instruido para proveer en propiedad la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, resultando del mismo que durante el plazo de treinta días que se señaló para admitir solicitudes, solo se ha presentado una suscrita por don Ladislao Ocaña Torrejón y reuniendo expresado señor las condiciones que exige el artículo 123 de la ley Municipal para desempeñar dicho cargo, se acordó por unanimidad nombrarle Secretario en propiedad de esta Corporación, con el haber asignado en presupuesto, y que se le comunique este nombramiento, así como al señor Gobernador civil según lo dispuesto en el artículo 122 de dicha ley.

Sesión ordinaria del día 27, en segunda convocatoria

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y no habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 28

Tuvo por objeto acordar y fijar las condiciones económicas á que ha de sujetarse la subasta de montanera para el año de 1912 á 1913, las cuales, en unión de las facultativas impuestas por la superioridad, servirán de base á dicha subasta.

## Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 3, en segunda convocatoria

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y se confirmaron los acuerdos adoptados en la extraordinaria.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión ordinaria del día 8

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y no habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesión.

## Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 8

Tuvo por objeto la discusión y aprobación definitiva del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año de 1913, y se acordó que se remita con su copia al señor Gobernador civil de la provincia para su debida sanción.

Sesión ordinaria del día 15

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la subasta celebrada el día 9 del actual para el aprovechamiento de montanera, la cual, según resulta del expediente respectivo, fué adjudicada provisionalmente á favor del mejor postor don Francisco Rodríguez Encinas, en la cantidad de 5.510 pesetas, el cual pone de fiador solidario á don Francisco Rodríguez Arévalo, y el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que durante dicho acto no hubo protestas ni reclamaciones algunas, acordó hacer la adjudicación definitiva á favor de expresado señor, al que se le notificará este acuerdo.

## Pósito

Se acordó que estando próxima la época destinada á la barbechera y siembra de cereales, se repartan entre los vecinos de esta villa que lo soliciten, 2.000 pesetas de las 3.502'37 que existen en arcas, para cuyo objeto se formará el oportuno expediente, señalándose el plazo de ocho días para la presentación de solicitudes, anunciándose así al público.

Sesión ordinaria del día 22

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una solicitud presentada por varios vecinos de esta villa, en la que manifiestan la conveniencia que sería el roturar el monte denominado Quebradillas, por encontrarse este lleno de matorrales y pequeños arbustos, que hacen que el aprovechamiento de pastos no sea completo, perjudicándose además al arbolado, para lo cual proponen que se solicite expresada roturación del excelentísimo señor Director General de Contribuciones é Impuestos, á cuyo señor se le manifiesta que estos vecinos se comprometen á roturarlo gratuitamente, siempre que en compensación se les permita laborearlo por espacio de dos años, con lo cual, además de recibir un beneficio el monte, servirá para conjurar en algo la crisis obrera que se atraviesa; y el Ayuntamiento, previa discusión, acordó en igual sentido, facultando al señor Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento haga dicha petición cerca del Excmo. Sr. Director general de Contribuciones é Impuestos.

Se acordó apoderar á don José Fernández Luna para que retire de las oficinas de Hacienda de la provincia la nveva lámina que ha sido emitida á favor de este Municipio, remitiendo á expresado señor certificación de este acuerdo.

Se concedió una licencia de ocho días al Secretario de este Ayuntamiento, según lo solicita, y que quede encargado del despacho de la misma el auxiliar don Manuel Sánchez Pablo.

## Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 24

Tuvo por objeto estudiar la adopción de medios que ha de emplearse para hacer efectivo el encabezamiento de consumos del año próximo, y se acordó el de la administración municipal.

El Concejal señor Buenestado presentó una moción suscrita por él, en la que manifiesta que sean desgravadas varias especies, y puesta á votación fué desechada por ocho votos en contra de dos.

Conquista 5 de Noviembre de 1912.—El Secretario, Ladislao Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Conquista 11 de Noviembre de 1912.—El Secretario, Ladislao Ocaña.—Visto bueno: El Alcalde, Diego Fernández Heredia.

## VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 4.063

Don Francisco Fernández Gómez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el año de 1913, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, á contar de esta fecha, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y aduzcan las reclamaciones que crean pertinentes.

Villanueva del Duque 2 de Diciembre de 1912.—Francisco Fernández.

## JUZGADOS

## CÓRDOBA

Núm. 4.057

Do Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador don Luis Barbudo, en nombre de doña Amparo Biedma Perucci, contra don José Sánchez López, en los cuales, por providencia de esta fecha, se ha mandado sacar á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su aprecio, los bienes embargados al deudor que se detallan á continuación:

Cien fanegas de trigo rubio, á diez pesetas una, mil pesetas	1.000
Una mula negra, de tres años, con la marca, de buenas carnes y sin seña particular, en setecientas pesetas	700
Un mulo de igual reseña, en seiscientas pesetas	600
Y una yegua castaña, lucera, de tres años, y calzada de las cuatro patas, con más de la marca, en cuatrocientas pesetas	400

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintiuno de Diciembre próximo, á las catorce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que se rematarán con separación cada uno de los semovientes embargados, y en totalidad y formando un solo lote los granos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo que sirve para la subasta.

4.ª Que los bienes embargados se encuentran depositados en Fuente Obejuna en poder de don Antonio Ríos Costi, donde podrán ser vistos por los que deseen tomar parte en la licitación.

Dado en Córdoba á veintisiete de Noviembre de mil novecientos doce.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

## AGUILAR

Núm. 4.051

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud de providencia dictada por mí, en este día, en las diligencias de apremio que se siguen á instancia del Procurador don Francisco Javier Maldonado y Maldonado, en representación de don Miguel Calvo-Rubio y Toro, de estos vecinos, para hacer efectivas las costas en que ha sido condenado don Francisco Urbano Valle, vecino de Córdoba, en incidente que promoviera, litigando con el señor Calvo-Rubio, se sacan á pública subasta para la venta, como de la propiedad del condenado, las fincas que á continuación se detallan:

1.ª Una suerte de olivar conocida por la «Cañada de Matías», al pago «Cortijo del Cerro», partido Cerro de Saavedra, de este término, con cabida de noventa áreas, cincuenta y cinco centiáreas, comprendiendo cincuenta y dos estacas vie-

jas y veinte plazas; que linda por el Este, Oeste y Sur con unos olivos y manchón de don Francisco Urbano, y por el Norte con el camino que conduce al cortijo de don Pedro, valorada en doscientas setenta pesetas 270

2.ª Una suerte de olivar situada en el mismo término, paraje Cerro de Saavedra, pago Cortijo del Cerro, con cabida de tres hectáreas, veintiseis áreas, cuarenta y seis centiáreas, poblada con doscientos cuarenta y tres olivos; lindando por Este con el camino que de La Rambla guía á Puente Genil; por el Sur tierra olivar de Joaquín del Valle Muñoz, y por el Oeste y Norte más del don Francisco Urbano, valorada en dos mil cuatrocientas treinta pesetas 2.430

3.ª La mitad de un molino aceitero, proindiviso con la otra mitad de doña Irene Urbano Priego, al paraje cortijo del Cerro, en este propio término, constando de una superficie de veinticuatro varas de frente por treinta de fondo, que equivalen á quinientos tres metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados; lindando al Norte con tierra calma del don Francisco Urbano; al Oeste casilla de doña Francisca Urbano Reyes y cortijo antes citado; al Este el camino que se dirige á la finca y continúa á Puente Genil, y al Sur por el llano que dá entrada al molino.

4.ª Dos terceras partes indivisos con algo más de una cuarta parte de doña Irene Urbano, de una casa cortijo nombrada del Cerro, situada en el término de esta ciudad, teniendo una superficie de ochocientos treinta metros y nueve decímetros cuadrados, valorada esta participación, en unión de la anterior del molino aceitero, en seis mil pesetas 6.000

5.ª Otra suerte de olivar nuevo, conocido por Las Capellanías, en el propio término y paraje que las anteriores, con cabida de tres hectáreas, sesenta y siete áreas y cincuenta centiáreas; que linda al Este con olivos del don Francisco Urbano y don Manuel Urbano, al Sur garrotes de don Manuel Urbano y olivos de don José Varo Crespo; al Oeste con citados olivos del señor Varo Crespo, garrotal del don Francisco Urbano y de los herederos de don Antonio Mena Zorrilla, valorada en cuatro mil quinientas pesetas 4.500

Se señala para el remate de expresadas fincas el diecisiete de Diciembre próximo venidero, á las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene á los licitadores que los títulos de propiedad consistentes en certificación del señor Registrador de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría del infrascripto, no teniendo derecho á exigir otros; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente á disposición de este Juzgado el diez por ciento del valor de la finca ó fincas que traten de rematar, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á cada finca.

Y para que tenga la debida publicidad se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Aguilar á veintitres de Noviembre de mil novecientos doce.—Tomás Mendigutia.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

## CABRA

Núm. 4.030

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo, procedan á la busca y ocupación de dos cerdos de pelo bermejo y unas siete arrobas de peso cada uno, hurtados la noche del veintiseis al veintisiete del actual de una lagareta que hay á la espalda de la casilla nombrada «Del Chaparral, de este término, y eran propios de Antonio Castro Pozos, de estos vecinos, y caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado, como asimismo los autores del hecho, hasta hoy desconocidos.

Dado en Cabra á veintinueve de Noviembre de mil novecientos doce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

## POSADAS

Núm. 4.035

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba, hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente sobre reclusión definitiva en un manicomio de Rafael Alcaide Bello, vecino de Almodóvar del Río, hallándose actualmente en el Hospital general de Agudos de Córdoba, en observación como presunto alienado.

Y á los efectos del artículo octavo del Real decreto de diecinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, se emplaza por medio de este edicto á los parientes del expresado enfermo Rafael Alcaide, para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado y hagan las reclamaciones que estimen oportunas respecto á la reclusión definitiva de que se trata; apercibidos de que pasado dicho término se resolverá con ó sin su audiencia lo que sea procedente.

Dado en Posadas á dos de Diciembre de mil novecientos doce.—Manuel Heredia.—El Secretario, P. H., Rafael Fabre.

## POZOBLANCO

Núm. 4.080

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de veinticinco pesetas en plata y en monedas de á cinco, ocho pesetas entre plata menuda y calderilla, una sortija de oro con dos rosetes partidos verdes y blancos, una medalla de plata sobredorada, con piedras blancas y grana, dos cortes de camisas blancas, dos piezas de tela para sábanas de granito de oro, cuatro pañuelos de seda de la mano, dos de ellos color lila, bordados y los dos restantes uno bordado y el otro de velo negro grande, una chaqueta de seda blanca de verano con entredoses, un corsé blanco con ligas de goma y broches dorados; robados á la pupila Francisca Bermejo Dávila de su domicilio de Villanueva del Duque la noche del uno al dos del pasado Noviembre, y de ser habidos sean puestos á mi disposición, con las personas

en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á cuatro de Diciembre de mil novecientos doce.—Santiago Aparicio.—P. E. del Secretario judicial, El Oficial habilitado, Juan de Julián.

## BAENA

Núm. 4.054

Don José María Rodríguez de los Ríos y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de once pavas y dos pavos, ocho de ellos ruanos y cinco negros; robados la noche del veintiuno del actual del cortijo de Garcizanchiz, de este término, propiedad de doña Carmen Pineda Villalobos, y habidos que sean los pondrán á mi disposición, así como á los autores del hecho, que se dejaron abandonada una bufanda de lana formando cuadros encarnados, sobre fondo negro, en buen estado de uso.

Dada en Baena á treinta de Noviembre de mil novecientos doce.—José María Rodríguez de los Ríos.—El Secretario, José Santano.

## MONTORO

Núm. 4.078

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de la caballería que después se reseñará, propia de la vecina de esta ciudad doña Rosario Benítez y Benítez, la cual se supone hurtada la noche del catorce de Agosto último, de la finca de indicada señora nombrada la Carrasca, campaña de este término, en la que pastaba, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, y dicha caballería también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre muncionado hecho.

Dada en Montoro á quince de Noviembre de mil novecientos doce.—Luis Rodríguez.—El Secretario Licnciedo, José Benítez Lara.

## Señas de la caballería

Un mulo capón, de tres años, alzada 1'46 metros, pelo negro, bragado, raza española, marca de la Compañía «El Fénix Agrícola» V. número 10 en la nalga izquierda.

## Administración de Justicia

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presen-

tarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.055

LUQUE Antonio (a) Aire, cuyas demás circunstancias personales y último domicilio se ignoran; procesado por el delito de supuestos hurtos de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance.

Núm. 4.056

VIDA RIVAS Antonio, natural y vecino de Castro del Río, hijo de José y Salud, soltero, jornalero, de veintiseis años; domiciliado últimamente en Castro del Río; procesado en causa seguida por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

## Arriendo de Inquilinatos

Núm. 4.065

Don Manuel Labadía Borrero, Arrendatario del impuesto de Inquilinatos de esta capital.

Hago saber: que la cobranza del arbitrio de Inquilinatos de las cuotas respectivas al mes de Diciembre del corriente año, tendrá lugar en esta ciudad durante los días del 1 al 31, inclusive, del referido mes, en la oficina de este Arriendo, calle García Lovera, número 5, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, y de tres á seis de la misma; advirtiéndolo á los contribuyentes que, con arreglo al artículo 50 de la Instrucción y condición 18.ª del pliego, incurren en el apremio de primer grado si no satisfacen sus respectivas cuotas en el plazo marcado.

En los diez primeros días se intentará el cobro á domicilio.

Córdoba 30 de Noviembre de 1912.—Manuel Labadía.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6